

**Ajuntament de Malgrat de Mar**
Serveis Generals

Carme, 30 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 765 33 00 - Fax 93 761 09 93
serveisgenerals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

Codi 2020/38**AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, en fecha 18 de junio de 2020 aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la concesión de las subvenciones otorgadas a jóvenes con necesidades de ayuda para el pago del alquiler de su vivienda principal.

Se publicó en el BOP de 14.07.2020, y en el DOGC de 13.07.2020, pasado el plazo sin haberse presentado ninguna reclamación ni alegación, se ha declarado aprobadas definitivamente.

Así, se publican íntegramente para el general conocimiento y para que sirvan de inicio de la convocatoria para la presentación de las solicitudes.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A JÓVENES CON NECESIDAD DE AYUDA PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE SU VIVIENDA PRINCIPAL

Las concejalías de Vivienda y Juventud son conscientes de la dificultad de los jóvenes para hacer frente al pago del alquiler de su vivienda. Esta dificultad viene dada principalmente por la situación de vulnerabilidad que sufre este colectivo, ya recogida dentro del Programa de Actuación Municipal de Vivienda (PAMH) de Malgrat de Mar y actualmente agudizada como consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID-19 y. Para intentar garantizar la propia función social de la vivienda, recogida por la Constitución Española (1978) y el Estatuto de Autonomía de Cataluña (2006), estas concejalías quieren iniciar unas subvenciones para jóvenes con necesidad de ayuda para el pago del alquiler de su vivienda habitual.

1. OBJETO Y NORMATIVA APLICABLE:

- 1.1. El objeto de estas bases es garantizar a los y las jóvenes del municipio el mantenimiento de su vivienda principal.
- 1.2. Estas bases definen los procedimientos de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las subvenciones de cara al pago del alquiler de su vivienda, mediante publicidad y concurrencia pública competitiva, que se corresponde en aquellos supuestos en que la concesión de subvención se establece mediante un orden de prelación de las solicitudes, presentadas conforme a los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. Estas Bases, que pueden constar de uno o varios documentos, deberán aprobarse por el Pleno del Ayuntamiento y con la perceptiva publicación en los Boletines Oficiales.

1.3. Las subvenciones reguladas en estas bases se rigen por:

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

2. MODALIDADES E IMPORTE INDIVIDUAL DE LAS AYUDAS:

- 2.1. Serán motivo de ayuda los gastos ocasionados por:
- Renta de alquiler de la vivienda habitual de la persona solicitante.
2.2. Será subvencionable el 40% del precio del alquiler hasta un máximo de 300 euros mensuales durante seis meses. Estas ayudas se pagarán en dos fracciones.

3. REQUISITOS:

- 3.1. Las personas solicitantes deberán haber nacido entre los años 1985 y 2002, ambos incluidos y deben tener 18 años mínimo y 35 años como máximo en el momento de presentar la solicitud.
3.2. Haber estado empadronado / a al menos los últimos tres años inmediatamente anteriores a la solicitud y residir efectivamente en Malgrat de Mar en la actualidad.
3.3. Ser titular del contrato de alquiler de la vivienda donde está empadronado.
3.4. El precio máximo del alquiler no podrá superar los 750 € mensuales.
3.5. Disponer de un contrato de trabajo o cualquier otra fuente de ingresos acreditable.
3.6. Estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con la administración.
3.7. Que el conjunto de ingresos brutos de los miembros de la unidad familiar no supere las siguientes cuantías:

Miembros de la unidad familiar

Ingresos brutos máximos (según SMI)

1	SMI	x	1,50	x	14	19.950	€	
2	SMI	x	2,00	x	14	26.600	€	
3	SMI	x	2,50	x	14	33.250	€	
4	SMI	x	3,00	x	14	39.900	€	
5	o más	SMI	x	4,00	x	14	53.200	€

- 3.8. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso la cuantía subvencionada no podrá superar la cuantía protegida.

4. PROCEDIMIENTO:

- 4.1. Las subvenciones en forma de ayudas se concederán en régimen de concurrencia pública competitiva.
4.2. Las solicitudes que no hayan podido atender por no disponibilidad de crédito presupuestario entenderán desestimadas.
4.3. Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, en la web y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV).

**Ajuntament de Malgrat de Mar**
Serveis GeneralsCarme, 30 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 765 33 00 - Fax 93 761 09 93
serveisgenerals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

Dar cumplimiento a los trámites procedimentales que en derecho procedan en orden al buen fin y ejecución de los presentes acuerdos.

4.4. La concejalía de Vivienda será la encargada de realizar la instrucción del procedimiento de entrega de la documentación solicitada, y requerirá a los interesados la enmienda o la falta de documentación, advirtiéndoles que de no hacerlo se desestimará solicitud.

4.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes éstas serán examinadas y valoradas por el técnico correspondiente a partir de los criterios establecidos en las bases. Se resolverán en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha límite del plazo de presentación.

4.6. Se notificará de forma expresa a la persona beneficiaria de la subvención otorgada.

5. Criterios de valoración:

No obstante lo establecido hasta ahora, se priorizarán los siguientes casos (según baremo de puntuación establecido a continuación):

- Familias monoparentales: formada exclusivamente por uno solo de los progenitores con hijos / as a cargo o que disponga del carné de familia monoparental (3 puntos).

- Familias numerosas: que dispongan del carné de familia numerosa emitido por la Generalitat de Catalunya (3 puntos).

- Personas discapacitadas: las que acrediten que tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33% según la Ley de garantía de los derechos de las personas con discapacidad y las normas de desarrollo (3 puntos).

- Personas en situación de paro: que dentro del año en curso o el anterior a la convocatoria han estado en situación legal de desempleo un mínimo de 6 meses y / o que en los últimos meses hayan visto reducidos sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria de la Covidien-19 (3 puntos).

- Persona con cargas: la que ha tenido cónyuge o pareja e hijos con convivencia, pero que por crisis familiar vivo sola y satisface pensiones familiares (3 puntos).

- Personas que han obtenido la vivienda a través de la bolsa de alquiler social de la Oficina Local de la Vivienda con fecha de vigencia a partir del 1 de enero del año de convocatoria (3 puntos).

- Personas ex tuteladas: jóvenes que acrediten que han sido un mínimo de un año bajo tutela, en los últimos 3 años (4 puntos).

- Personas víctimas de la violencia de género, en los últimos 3 años (4 puntos).

- Personas provenientes de desahucios: que han perdido la vivienda habitual y permanente, de alquiler o compra, por no poder atender los pagos (5 puntos).

- El nivel de ingresos de la unidad de convivencia, según la declaración de renta del año anterior (de 3 a 6 puntos).

La puntuación se determinará según la siguiente tabla (basada en el indicador público de la Renta de Suficiencia de Catalunya para una persona):

Ingresos						Puntuación:
De 7.967,73	euros	a	11.951,59	euros:	6	puntos
De 11.951,60	euros	a	15.935,45	euros:	5	puntos
De 15.935,46	euros	a	19.919,62	euros:	4	puntos
De 19.919,63	euros	a	23.903,13	euros:	3	puntos

Tabla basada en el indicador público del Indicador de la Renta de Suficiencia de Catalunya (IRSC), que será prevista en convocatoria de acuerdo con las actualizaciones que, con carácter anual, sean establecidas.

6. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

En el presupuesto municipal de 2020 hay consignada la partida 22.1521.48901 "Ayudas acceso vivienda de alquiler para jóvenes" con un importe de 15.000 € (quince mil euros) destinados a la concesión de los mismos.

7. MODELO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

7.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo fijado en la convocatoria.

7.2. La solicitud, a los efectos de esta subvención, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

7.2.1. Solicitud en el formulario normalizado que se puede obtener en la Oficina Local de Vivienda o en la página web del Ayuntamiento (www.ajmalgrat.cat)

7.2.2. Declaración jurada de cumplir con los requisitos
- Que el / la solicitante no ostente la titularidad de ningún bien inmueble.
- Estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con la administración.
- Que el conjunto de ingresos brutos de los miembros de la unidad familiar no supere las cuantías fijadas.

7.2.3. Copia del documento identificativo (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras, pasaporte) de la persona que solicita la subvención.

7.2.4. Copia del contrato de trabajo del solicitante o copia del documento acreditativo de cobro de la prestación del paro.

7.2.5. Copia del documento acreditativo de reducción de los ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria de la Covidien-19.

7.2.6. Formulario normalizado de datos de la cuenta corriente donde transferir la subvención, que se puede obtener en la Oficina de Atención Ciudadana o en la página web del Ayuntamiento (www.ajmalgrat.cat)

7.2.7. Declaración de IRPF de la unidad familiar sobre el ejercicio correspondiente. En caso de no haber hecho la declaración por no tener obligación, o porque la situación económica de la familia ha tenido un cambio sustancial en los últimos meses, se deberá acreditar mediante certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria.

7.3. La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa por medios telemáticos los certificados de la Agencia Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Generalidad, de la Tesorería general de la Seguridad Social y de la Tesorería municipal relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la autorización para obtener del padrón municipal de habitantes la información relativa al empadronamiento en el municipio de Malgrat de Mar.

8. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo general de presentación de solicitudes será de 3 meses, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPV, sin perjuicio de que el acuerdo de convocatoria establezca un plazo diferente.

9. PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios se incluirá en la base de protección de datos del Ayuntamiento de Malgrat de Mar y que los datos serán tratados con la

**Ajuntament de Malgrat de Mar**
Serveis Generals

Carme, 30 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 765 33 00 - Fax 93 761 09 93
serveisgenerals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

finalidad de gestionar y tramitar esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa al respecto.

10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida, la finalidad de la ayuda, a través de su enviada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11. DISPOSICIÓN FINAL:

Estas bases reguladoras, aprobadas por el Pleno, son vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Jofre Serret Ballart
Alcalde acctal.